



## Resolución (Directoral Regional)

007927 -2017-DRELM

Lima, 23 NOV. 2017

VISTO: el Expediente N° 69689-2017-DRELM el Informe- N° 428-2017 MINEDUNMGI-DRELM-OSSE•ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de 335 folios;

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la TUO la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, las Direcciones Regionales de Educación autorizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas;

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que se confieren las reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados remitidas a la UGEL correspondiente, sobre Autorización de Funcionamiento y Registro de Instituciones Educativas de Gestión Privada: Educación Básica Regular, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17. del Texto Único de Procedimientos

Decreto Supremo N° 0162004-ED, con la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones

mediante 4954-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.01-DIR,  
Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa  
descentralizada;

Que mediante Expediente N° 99629-2017-UGEL/OI del 25 de setiembre de 2017, don Cados. Enrique García Camader, Obispo de la DIÓCESIS DE LURÍN, identificado con DNI N° 06633667, solicitó la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada •DIOCESANA SAN JUAN DE LA CRUZ DE LURIN% ubicada en Calle 14, Mz. Es Lotes 6, 23 y 24, Asociación de Vivienda Los Claveles, Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local- N° 01, para brindar servicios educativos en el Nivel Primario y Secundaria;

registrado mediante Expediente N° 69689QOT7-DRELM del 11 de octubre de 2017, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, remitió a esta Sede Regional el expediente de solicitud de autorización de la Institución Educativa Privada "DIOCESANA SAN JUAN DE LA CRUZ DE LURÍN" y adjunta el Informe N° 522017-UGEL/OI-SJM/ASGESE-ECIE, a efectos de proceder con las acciones administrativas que correspondan;

Que, el expediente en mención fue evaluado por el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, emitiéndose el Informe Técnico N° 463-2017-DRELM-OSSE-ECIE, de fecha 24 de octubre de 2017 en el cual se señala que revisados los documentos que el administrado presentó, se concluye que el local cuenta con las condiciones básicas de infraestructura a nivel de funcionalidad, por lo que opina por declarar procedente la solicitud.

Que, no obstante, conforme a lo expuesto en el Informe de Evaluación Pedagógica N° 124-2017-DRELM-OSSF-ECIEJ emitido el 19 de octubre de 2017, la especialista de Educación del referido Equipo advirtió observaciones al proyecto pedagógico presentados las cuales fueron notificadas al administrado el 30 de octubre de 2017, a través del Oficio N° 2325-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que pueda absolver dichas observaciones; siendo que de conformidad con el numeral 134.3.1 del artículo 134° del T.U.O de la Ley 27444, mientras esté pendiente la subsanación, no procede el cómputo del plazo para que opere el Silencio Administrativo Positivo;

Que, con fecha 03 de noviembre de 2017, el administrado presentó documentación a fin de levantar las observaciones contenidas en el Anexo del Oficio N° 2325-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE;

Que, mediante el Informe de Evaluación Pedagógica N° 151-2017-DRELM-OSSE-ECIE, de fecha 08 de noviembre de 2017, la Especialista de Educación del referido Equipo, concluye que los documentos de gestión pedagógica: Proyecto Educativo Institucional, Proyecto Curricular Institucional, el Reglamento Interno, Calendarización e Inventario, cumplen con los componentes básicos;



Que, finalmente, a través del Informe N<sup>o</sup> 428-2017-MINEDU/VMGI-DRELMOSSE-ECiE de fecha 13 de noviembre de 2017, el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, concluyó que es procedente la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada "DIOCESANA SAN JUAN DE LA CRUZ DE LURIN", por cumplir con las condiciones de infraestructura contempladas en el marco del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobada por Decreto Supremo N<sup>o</sup> 009-2006-ED, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N<sup>o</sup> 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N<sup>o</sup> 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N<sup>o</sup> 0070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Resolución Jefatural N<sup>o</sup> 338-2015-ED que aprueba la "Norma Técnica de Diseño para Centros Educativos Urbanos Educación Primaria Educación Secundaria", el Reglamento

Nacional de Edificaciones, entre otras normas de esta materia;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, y de conformidad con la Ley N<sup>o</sup> 28044 Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N<sup>o</sup> 011-2012-ED (el TUC) de la Ley N<sup>o</sup> 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N<sup>o</sup> 006-2017-JUS, la Resolución Ministerial N<sup>o</sup> 215-2015-ED, que aprueba el Manual de Operación de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N<sup>o</sup> 284-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el Funcionamiento y Registro de la institución Educativa Privada "DIOCESANA SAN JUAN DE LA CRUZ DE LURIN", ubicada en Calle 14, Mz. E, Lotes 5, 6, 23 y 24, Asociación de Vivienda Los Claveles, Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N<sup>o</sup> 01, para brindar servicios educativos en los Niveles de Primaria (de 1<sup>o</sup> a 6<sup>o</sup> grados) y Secundaria (de 1<sup>o</sup> a 5<sup>o</sup> grados), a partir del año lectivo 2018, en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

NIVEL PRIMARIA

AULA	ÁREA {según planos}	índice	CAPACIDAD MÁXIMA
<b>1º PISO</b>			
1º de Primaria	33.11 m2	1.5	22 alumnos
2º de Primaria	33.25 m2	1.5	22 atumnos
<b>2º PISO</b>			
3' de Primaria	33.60 rn2	1.5	22 alumnos
4' de Primaria	33.60.rn2	1.5	22 alumnos
5º de Primaria	33:81 m2	1.5	23 alumnos
6º de Primaria	35.35 rn2	1.5	24 alumnos
TOTAL			135 alumnos

**NIVEL**

**SECUNDARIA**

AULA	ÁREA (según planos)	índice	CAPACIDAD MÁXIMA
<b>2º PISO</b>			
1º de Secundarja	33.25 m2	1.5	22 alumnos
2º de Secundaria	33.11 m2	1.5	22 alumnos
3º A de Secundaria	30.87 m2	1.5	21 alumnos
3º B de Secundaria	33.11 m2	1.5	22 alumnos
<b>3º PISO</b>			
40 A de Secundaria	33.11 m2	1.5	22 alumnos
4º B de Secundaria	33.25 m2	1.5	22 alumnos
5º de Secundaria	33.11 m2		22 atumnos
TOTAL			153 alumnos

Artículo 2.. RECONOCER a la DIÓCESIS DE LURÍN, con RUC N° 20343705591, como Promotor de la Institución Educativa Privada "DIOCESANA SAN JUAN DE LA CRUZ DE LURIN".

Artículo 3.- RECONOCER como Directora de la Institución Educativa Privada "DIOCESANA SAN JUAN DE LA CRUZ DE LURIN"; a ELVIRA YSABEL VASQUEZ

QÚIJANO, identificada con DNI N° 07690978. con Título de Profesora de Educación Primaria; inscrito en et Colegio de Profesores del Perú con Registro N° 14999 y con experienciælaboral docente mayor a cinco años.

Artículo 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión u."."Pocumentaria de esta Sede Regional, notifique ta presente Resolución a la Unidad de estión Educativa Local N° 01 y a la DIÓCESIS DE LURÍN, notificando además a esta

Itima copia del Informe N° 428-2017-MNEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECE, para los fines pertinentes.



Artículo 5º.- DISPONER que efr Equipo de Archivo Documentario de Sede Regional archive los actuados adjuntos en et modo y forma de Ley.

Regístrese y Comunfquese,



*[Signature]*  
**KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
Directora Regional de Educación de  
Lima Metropolitana

El fedatario no prejuzga la  
fidelidad del documento  
del original que ha otorgado  
Para uso exclusivo de la U.G.E.L. N° 01  
28 DIC. 2017  
**YOLANDA RUIZ ORE**  
Unidad de Gestión Educativa Local N° 01

El que suscribe  
**HACE CONSTAR:**  
Que el presente documento es copia  
fidel del original.

Lima, 28 NOV. 2017



*[Signature]*  
**JONY WALDIR RIOS REATEGUI**  
FEDATARIO  
RDR N° 2937 - 2017 - DRELM

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nació  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres  
y Hombres»

ENTREGADO AL INTERESADO | FECHA | 09 ABR 2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
SAN JUAN DE MIRAFLORES DEL



01 ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN  
SERVICIO EDUCATIVO

. 4799

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 01-01-2018-VCEL

San Juan de Miraflores,

28 MAR 2018

Visto, el Expediente MPT2017.EXT.0141499 e Informe 065-2018-UGEL 01SJM/ASGESE/ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de dieciocho (18) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, a su vez de acuerdo al Artículo 24 ° del precitado Reglamento de las Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico – Productiva, prescribe que "El nombre que se le asigne a la Institución Educativa, será a propuesta de su propietario o promotor (...) y siempre que no sea igual a la denominación de otra Institución Educativa ya autorizada en el ámbito geográfico de la Dirección Regional de Educación correspondiente;

Que, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, mediante la Resolución Directoral Regional N° 000369-2017-DRELM, de fecha 13 de Enero de 2017, ha delegado a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana la función de aprobar o denegar las solicitudes de los administrados, remitidas conforme a la delegación otorgada en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, esta se encuentra facultada a evaluar las solicitudes de los administrados, remitidas conforme al Procedimiento Administrativo N° 34 de la relación procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, publicada por disposición de la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL 01 N° 007927-2017-DRELM, de fecha 23 Noviembre 2017, se resuelve AUTORIZAR, el Funcionamiento y Registro de la Institución educativa

Privada "DIOCESANA SAN JUAN DE LA CRUZ DE LURIN", ubicada en Calle 14) Mz E, Lotes 5, 6, 23 y 24: Asociación de Vivienda Los Claveles, Distrito de Lurin, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, para brindar servicios educativos en los Niveles de Primaria (de 1° a 6° Grados) y Secundaria (de 1° a 5° grados), a partir del año lectivo 2018. Asimismo, en esta misma Resolución Directoral, se resuelve RECONOCER, a la DIOCESIS DE LURIN, con RUC N°



20343705591, como Promotor de la Institución Educativa Privada "DIOCESANA SAN JUAN DE LA

CRUZ DE LURÍN" y como Directora a ELVIRA YSABEL VASQUEZ QUIJANO, identificada con DM IV° 07690978, CON Título de Profesora de Educación Primaria, inscrito en el Colegio de Profesores del Perú con Registro N° 14999 y con experiencia laboral docente mayor a cinco años;

Que, mediante Expediente MPT2017-EXT-0141499, de fecha 28 Diciembre 2017, el Mons. Carlos Enrique GARCÍA CAMADER, identificado con DNI. N° 06633667, en su calidad de Obispo de la Diócesis de Lurín, Entidad Promotora de la Institución Educativa Privada "DIOCESANA SAN JUAN DE LA CRUZ DE LURÍN", cuya sede institucional se encuentra ubicada en la Calle 14, Mz. E. Lotes 5, 6, 23 y 24, Asociación de Vivienda Los Claveles, Distrito de Luñ, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, solicita el Cambio de Nombre de la precitada Institución Educativa por el de Institución Educativa Parroquial de Régimen Pública de Gestión Privada "SAN JUAN LA CRUZ DE LURÍN", en los Niveles Educativos de Educación Primaria (1 a 6° grado) y Educa . Secundaria (1° a 5° grado) de Educación Básica Regular;

DE



1

Que, de la revisión efectuada al expediente en mención, se desprende que solicitud administrado cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que corresponde aprobar el Cambio de Nombre de la Institución Educativa Privada "DIOCESANA SAN JUAN DE LA CRUZ DE LURÍN" por el de Institución Educativa Parroquial de Régimen Pública de Gestión Privada "SAN JUAN DE LA CRUZ DE LURÍN", En cuanto a la fundamentación del cambio de nombre de su institución, la Entidad Promotora precisa lo siguiente: "Nuestro colegio lleva el nombre de SAN WAN DE LA CRUZ, quien fue un Santo y poeta que ha dejado una gran síntesis de espiritualidad y de experiencia mística cristiana. Así en nuestra Institución Educativa queremos que se viva la espiritualidad con Dios y con el prójimo. Nuestro anhelo colectivo hacia el 2020 es ser una Institución Educativa Parroquial, donde todos sus miembros se comprometan en la construcción de un mundo más solidario y lleguen a ser verdaderos cristianos y buenos ciudadanos».

Con las visaciones del Área de Asesoría Jurídica y del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo; en conformidad con la Ley N° 28044 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la Ley N° 26549 — Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo 009-2006-ED, la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED — Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 016-2004-ED — Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 2842015-MINEDU, y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral Regional N° 02362018-DRELM, de fecha 23 de Enero de 2018;

**SE RESUELVE:**

ARTICULO 1.- APROBAR, el Cambio de nombre de la Institución Educativa Privada "DIOCESANA SAN JUAN DE LA CRUZ DE LURÍN" por el de Institución Educativa Parroquial de Régimen Pública de Gestión Privada "SAN JUAN DE LA CRUZ DE LURÍN", ubicada en la Calle 14, Mz. E, Lotes 5, 6, 23 y 24, Asociación de Vivienda Los Claveles, Distrito de Lurín, Provincia. y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, que blinda servicios educativos en los Niveles Educativos de Educación Primaria (1 a 6° grado) y Educación Secundaria (1° a 5° grado) de Educación Básica Regular; en virtud a los fundamentos descritos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2.- DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo del Área de Administración de esta Sede, remita copia fechada de la presente Resolución y notifique al administrado, para los fines pertinentes.

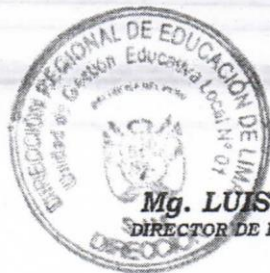
ARTICULO 3.- **DISPONER** que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo del Área de Administración de esta Sede, remita copia fechada de la presente resolución, así como del IQforme N° 065-2018-UGEL 01-SJM/ASGESE/ECIE, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, afinque esta actúe de acuerdo a sus atribuciones.

**YATACO RAMIREZ**

LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 01

*Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, a fin que esta actúe de acuerdo a sus atribuciones.*

*Regístrese y Comuníquese;*



**Mg. LUIS ALBERTO YATACO RAMIREZ**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 01  
SAN JUAN DE MIRAFLORES



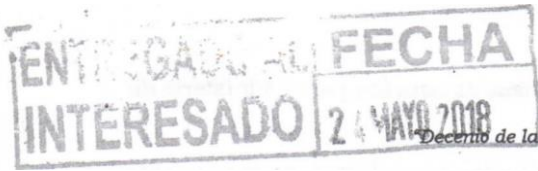
LAYR/DUGEL.01.  
ECPC/J(e)ASGESE.  
FAG/E-ECIE.  
Proy. 021-2018-ASGESE-ECIE.  
16.03.2018.



Lo que transcribo a Ud. para conocimiento y demás fines

**Rita Luz Rojas Sullá**  
Especialista Administrativo(e)





MINISTERIO  
DE



EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 01ÁREA DE SUPERVISION Y GESTIÓN

SAN JUAN DE MIRAFLORES DEL SERVICIO EDUCATIVO CWOEVCIÓffDIRBCTORZff 6243 -2018-

01-SJM.

Vg<sup>Y</sup>Ef

San Juan de Miraflores,

2018'

Visto, el Expediente ECIE2018-1NT-0047677, el Informe N° 098-2018-UGEL 01SJM/ASGESE/ECIE y los documentos adjuntos con un total de seis (06) fotos útiles, referidos a la rectificación de la Resolución Directoral N° 4799-2018-UGEL 01-SJM; CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los lineamientos de política del Sector Educación, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01 — SJM, promover y canalizar la activa participación de las Instituciones Educativas Parroquiales y Particulares, en la gestión y satisfacción de las necesidades educativas de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Expediente MPT2017.EXT-0141499, de fecha 28 Diciembre 2017, el Mons. Cartos Enrique GARCIA CAMADER, identificado con DNI. N° 06633667, en su calidad de Obispo de la Diócesis de Lurín, Entidad Promotora de la Institución Educativa Privada "DIOCESANA SAN JUAN DE LA CRUZ DE LURfM", ubicada en la Calle 14, Mz. E, Lotes 5, 6, 23 y 24, Asociación de Vivienda Los Claveles, Distrito de Lurín, solicita el Cambio de Nombre de la precitada Institución Educativa por el de Institución Educativa Parroquial de Régimen Pública de Gestión Privada "SAN WAÑ DE LA CRUZ DE LURfN" en los Niveles Educativos de Educación Primaria (1° a 6° grado) y Educación Secundaria (1° a 5° grado) de Educación Básica Regular;

Que, en atención al Expediente referido en el numeral precedente, la UGEL 01 SJM, emite la Resolución Directoral N° 4799-2018-UGEL 01-SJM, de fecha 28 Marzo 2018, que resuelve APROBAR, el Cambio de nombre de la Institución Educativa Privada "DIOCESANA SAN DE LA CRUZ DE LURfN" por el de Institución Educativa Parroquial de Régimen Pública de Gestión Privada "SAN JUAN DE LA CRUZ DE LURfN", ubicada en la Calle 14, Mz. E, Lotes 5, 6, 23 y 24, Asociación de Vivienda Los Claveles, Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, que brinda servicios educativos en los Niveles Educativos de Educación Primaria (1° a 6° grado) y Educación Secundaria (1° a 5° grado) de Educación Básica Regular.

Que, el Artículo 71°, de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, señala que las Instituciones Educativas, por el tipo de gestión, son: Públicas de gestión directa por autoridades educativas del Sector Educación o de otros sectores e instituciones del Estado. Públicas de gestión privada, por convenio, con entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos. De gestión privada conforme al artículo 72°;

Que, asimismo, el Artículo 130°, del D.S. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28444 Ley General de Educación, prescribe que las instituciones educativas son públicas o privadas. Por et tipo de gestión pueden ser:

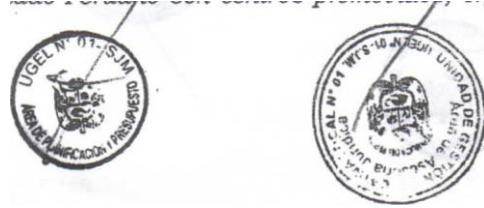
- a) Públicas de gestión directa. Son creadas y sostenidas por el Estado, son gratuitas y están a cargo de autoridades educativas nombradas o encargadas por el Sector Educación, otros sectores o instituciones del Estado.
- b) Públicas de gestión privada, a cargo de entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos en convenio con el Estado. En este tipo se encuentran las Instituciones Educativas públicas creadas y sostenidas por el Estado, que son gestionadas o administradas por la Iglesia Católica y entidades privadas mediante convenio con el Ministerio de Educación o el Gobierno Regional.  
) De gestión privada a cargo de personas naturales o jurídicas de derecho privado, conforme a los artículos 5° y 72° de la Ley y las normas que regulan la educación privada;

Que, además, el Decreto Ley N° 23211, que aprueba el Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, suscrito en la fecha 19 de Julio de 1980. En cuya cláusula Xü, prescribe que: "La Iglesia tiene plena libertad para establecer centros educacionales de todo nivel, de conformidad con la legislación nacional, en el ámbito de la educación particular:"

Que, de igual modo, la Resolución Ministerial N° 483-89-ED, de fecha 03 Agosto 1989, que resuelve APROBAR, el Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta Iglesia Católica — Estado Peruano, en su Artículo 1°, establece que: "Los Centros Educativos de Acción



Conjunta entre la Iglesia Católica y Estado Perua o son centros promovido , organizados y conducidos por la Iglesia



1

Católica, con personal reconocido por su autoridad competente y autorizados aquellos por el Ministerio de Educación";

Que, en tal sentido, ante lo señalado en los Considerandos precedentes, es conveniente que se precise el Tipo de Gestión de la Institución Educativa Parroquial de Régimen Pública de Gestión Privada "SAN JUAN DE LA CRUZ DE LURfN", del Distrito de Lurtn, de conformiáad a 10 dispuesto en la Ley N° 28444 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 011-2012-ED. Siendo ello así es pertinente rectificar el Artículo 1, de la Resolución Directoral N° 4799-2018-UGEL 01-SJM, en el extremo relacionado al nombre de la mencionada Institución Educativa, debiendo ser como sigue: Institución Educativa Privada Parroquial "SAN JUAN DE LA CRUZ DE LURfN"• y no comofigura en Za antedicha Resolución Directoral;

Que, el Artículo 210, numeral 210.1, del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: «Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión»;

Que, estando a lo informado por el Especialista del Equipo de Creación de Instituciones Educativas, del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL 01 SJM, mediante Informe N° 098-2018-UGEL 01-SJM/ASGESE/ECD, de fecha 19 Abril 2018, que propone rectificar el Artículo 1, de la R.D. N° 4799-2018-UGEL 01 -SJM, de fecha 28 Marzo 2018, en el extremo relacionado al nombre de la Institución Educativa Parroquial de Régimen Pública de Gestión Privada "SAN JUAN DE LA CRUZ DE LURffi", y;

Con las visaciones del Área de Asesoría Jurídica y del Área de Gestión y Supervisión del Servicio Educativo; de conformidad con el D.S. N° 006-2017-UJS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en virtud a las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprueba el "Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana";

## SE RESUELVE:

ARTICULO 1 RECTIFICAR, el Artíçuto 1, de la Resolución Directoral N° 4799-2018UGEL 01-SJM, defecha 28 Marzo 2018, en el extremo relacionado al nombre de la Institución Educativa Privada "DIOCESANA SAN JUAN DE LA CRUZ DE LURfN", en el sentido siguiente:

DICE:

"ARTICULO 1.- APROBAR, el Cambio de nombre de la Institución Educativa Privada "DIOCESANA SAN JUAN DE LA CRUZ DE LURffi" por el de Institución Educativa Parroquial de Régimen Pública de Gestión Privada "SAN WAN DE LA CRUZ DE (...)

DEBE DECIR:

"APROBAR, et Cambio de nombre de ta Institución Educativa Privada «DIOCESANA SAN JUAN DE LA CRUZ DE LURfN" por el de Institución Educativa Privada Parroquial "SAN JUAN DE LA CRUZ DE LUR.frr (...)

ARTICULO 2.- DEJAR SUBSISTENTES los demás extremos de la Resolución DirectoraTN° 4799-2018-UGEL 01-SJM, de fecha 28 Marzo 2018.

ARTICULO 3.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese;



LA YRU UGEL 01.  
 SGP/J(e)ASGESE.  
 FAGC/E-ECIE.  
 Proy. 039-2018-ASGESE-ECIE.  
 19.04.2018.



*[Handwritten signature]*

**Mg. LUIS ALBERTO YATACO RAMIREZ**  
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 01  
 SAN JUAN DE MIRAFLORES



Lo que transcribo a Ud. para conocimiento y demás fines

*[Handwritten signature]*

Jose Luis Quespa Sivincha  
 Especialista Administrativo(e)  
 Trámite Documentario



## DATOS DE IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO O PROMOTOR

El propietario de la Institución Educativa Privada Parroquial San Juan de la Cruz de Lurin es la “DIOCESIS DE LURIN”, representado por el Excelentísimo Monseñor Carlos García Camader, quien es el PROMOTOR de la mencionada casa de estudios.

## DATOS DE LA DIRECTORA GENERAL

La Directora de la Institución Educativa Privada Parroquial es la Profesora Elvira Ysabel Vasquez Quijano, identificada con D.N.I 07690978

